

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-0487.

La documental allegada en los términos del Art. 291 del C.G.P.se agrega a las presentes diligencias para que surta en el efecto procesal correspondiente.

Se insta al actor a continuar con el trámite de que trata el Art. 292 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020.

De otra parte Como quiera que el abogado designado como Curador Ad- Litem en representación del ejecutado DIEGO ALONSO LATORRE PEREZ no concurrió al llamado para notificarse al interior de la litis, es del caso ordenar su relevo, en consecuencia se designa en dicho oficio a la abogada GLADYS ALCIRA PEREZ CIFUENTES quien recibe notificaciones en la calle 127 No. 71-16 de ésta ciudad y/o en el e-mail: coasperci@gmail.com

Adviértasele que su comparecencia y aceptación es de obligatorio cumplimiento. Por secretaría, líbrese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.50 hoy 16 de julio de 2021.	
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	